

ESTUDIO PREVIO
PROCESO No: SA24-517

Con el fin de dar cumplimiento al proceso de Gestión de Contratación para la E.S.E. IMSALUD, se presenta el estudio previo, el cual constituye parte integral y una herramienta de diagnóstico, soportado en los siguientes documentos:

No:	TIPO DE DOCUMENTO	ADJUNTO "X" / N.A	ANEXOS
1	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	N/A	
2	JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD	X	
3	CERTIFICADO DE VIABILIDAD PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES - P.A.A	X	
4	CERTIFICACIÓN VIABILIDAD ALMACEN		
5	CERTIFICACIÓN VIABILIDAD FARMACIA		
6	ESTUDIO ECONÓMICO	N/A	
7	MATRIZ DE RIESGOS		
8	CERTIFICADO DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA		
9	ACUERDO AUTORIZACION VIGENCIAS FUTURAS		
10	ACUERDO AUTORIZACIÓN ESPECIAL JUNTA DIRECTIVA		
11	ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD		
12	ESTUDIO DE FACTIBILIDAD		
13	PLANOS		
14	DISEÑOS		
15	CALCULOS		
16	LICENCIAS		
17	AVALUO		
18	OTROS		

I. JUSTIFICACION Y CONCRECION DE LA NECESIDAD

La ESE IMSALUD, conforme al Acuerdo No 087 de 1999, es una Empresa Social del Estado, que de acuerdo con la Ley 100 de 1993 art. 194, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, mediante la cual el Municipio de San José de Cúcuta presta el servicio público de salud en forma directa, en los términos establecidos en la Ley 10 de 1990 art.1.

La ESE IMSALUD ofrece servicios de salud primarios y complementarios, humanizados y de calidad, comprometida con la población en general, centrada en la seguridad del paciente, la familia, el trabajador y el medio ambiente, a través de talento humano calificado con formación continua y sostenibilidad financiera.

Es de gran importancia que la entidad cuente con un Intermediario que brinde asesoría en el manejo integral del Plan de Seguros, teniendo en cuenta que el intermediario de seguros realiza dentro de la entidad estatal un programa de prevención de pérdidas que contribuye a disminuir los riesgos de los intereses reales y patrimoniales, minimizándolos y/o eliminando aquellos riesgos potenciales que puedan materializar los riesgos cubiertos por una póliza de seguro.

Es por ello que el aseguramiento de los bienes es de vital importancia para la entidad y es deber del representante legal contar con un intermediario de seguros que ofrezca confiabilidad y protección para los parámetros que se deberán exigir a las compañías de seguros que amparen los diferentes bienes asegurables de la ESE IMSALUD.

II. OBJETO DEL CONTRATO

ASESORAR A LA E.S.E. IMSALUD EN EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS; DESTINADO A PROTEGER LAS PERSONAS, LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES O AQUELLOS ASUNTOS POR LOS QUE ES LEGALMENTE RESPONSABLE.

NATURALEZA DEL CONTRATO:
CONSULTORÍA
OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:

El oferente y posterior contratista se compromete a cumplir los servicios básicos e indispensable de la intermediación de seguros, desarrollando las siguientes actividades:

1. Evaluar el plan de seguros que actualmente tiene la E.S.E. IMSALUD, examinar las condiciones de riesgo y asesorar a la entidad en la estructuración y elaboración de las pólizas y coberturas para la protección de los bienes e intereses patrimoniales.
2. Asesorar a la entidad en la ejecución del contrato de seguros vigente y en el proceso contractual que se deba adelantar para la contratación de sus pólizas.
3. Asesorar a la E.S.E. IMSALUD en la celebración de los contratos de seguro, sus renovaciones o prórrogas.
4. Revisar las pólizas, anexos y demás documentos que expidan las compañías aseguradoras.
5. Asesorar y hacer seguimiento en forma oportuna a las reclamaciones de siniestros ante las aseguradoras y procurar obtener las indemnizaciones que correspondan en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía.
6. Brindar asesoría en evaluación y análisis de riesgos, si a ello hubiere lugar.
7. Realizar seguimiento de los trámites de facturación y cobro de primas, siguiendo las instrucciones del contratante en concordancia con los procedimientos ante las compañías de seguros.
8. Informar permanentemente al contratante sobre las normas y demás decisiones de autoridades competentes en materia de seguros o en cualquier otro asunto relacionado con seguros que sean de interés para el contratante. Así mismo, consolidar guías de información sobre decisiones o normas que emanen en materia de seguros
9. Realizar seguimiento y mantener informado a la E.S.E. IMSALUD sobre los siniestros ocurridos, reclamaciones, indemnizaciones, entre otros.
10. Prestar todos los demás servicios que emanan de la actividad de intermediación de seguros.

III. ESPECIFICACIONES TECNICAS
EXPERIENCIA TÉCNICA EN LA INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS:

EXPERIENCIA	TIPO	ÁREA
Acreditar, mediante certificación la celebración de mínimo cinco (5) contratos vigentes relacionados con el objeto a contratar, durante el último año anterior al cierre de la invitación	GENERAL	GENERAL
Acreditar, mediante certificación o acta de liquidación, la celebración de mínimo 4 contratos relacionados con el objeto a contratar en instituciones prestadoras de salud y por lo menos dos contratos de intermediación deberá corresponder a un manejo de prima superior a los 500 salarios mínimos mensuales vigentes para la fecha del contrato ; Durante los últimos 5 años anteriores al cierre de la invitación	ESPECIFICA	<u>SECTOR SALUD</u>

CONDICIONES A EVALUAR:

1. Deberá contar con mínimo **15** años de constitución en el ejercicio de la intermediación de seguros para lo cual se verificará en la cámara de comercio.
2. Deberá contar con sede en la ciudad de San José de Cúcuta para atender los requerimientos de la ESE IMSALUD para lo cual se verificará en la cámara de comercio.

IV. TIPOS DE OFERTA
GLOBAL
REQUISITOS LEGALES:

1	Carta de presentación de la oferta.
2	Cédula de Ciudadanía o extranjería del Representante Legal
3	Certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, si es del caso, no superior a 3 meses a la fecha de expedición
4	Fotocopia del Registro Único Tributario Actualizado – RUT.
5	Certificación de pago y/o afiliación al sistema seguridad social y parafiscales (Ley 789 de 2002, art. 50)
6	Certificado de Antecedentes Fiscales o autorizar la consulta en línea
7	Certificación Antecedentes disciplinarios. (Persona jurídica, Representante Legal y/o personas naturales)
8	Certificación Antecedentes judiciales -personas naturales.
9	SGRL – Afiliación al sistema general de riesgos laborales.
10	Declaración de Bienes y Rentas, registro de conflicto de interés y declaración de impuesto sobre la renta, actualización anual, las modificaciones deben registrarse dentro de los dos (2) meses siguientes. (La copia de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios se deberá actualizar dentro del mes siguiente a la presentación de la última declaración del año gravable ante la DIAN.) Ley 2013 de 2019.
11	Garantía de Seriedad de la Oferta Garantía Con vigencia de Noventa (90) días calendario contados a partir de la presentación de oferta económica.

En caso de no presentarse alguno de los documentos o adolecer de los requisitos exigidos, IMSALUD podrá solicitar por una sola vez, que se subsane y el PROPONENTE deberá acreditarlo en el término que se le señale, so pena de incurrir en causal de rechazo.

V. CRITERIOS DE SELECCION

Con el fin de garantizar la selección de la oferta más favorable para la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de selección, garantizando una selección objetiva que le permita asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la ESE IMSALUD y la realización de los fines que se buscan con la contratación, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de evaluación, los cuales otorgan puntaje de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE
TÉCNICO	500

<p align="center">Experiencia del Intermediario en el ejercicio de la intermediación.</p> <p>Se asignarán doscientos (200) puntos al intermediario que acredite el ejercicio de la intermediación durante un periodo igual o superior a VEINTE (20) AÑOS. Esta experiencia se considera exclusivamente del intermediario y no de su representante legal. Quien no acredite el tiempo anteriormente señalado no se le asignara puntaje alguno. El Mismo se acreditara a través del Certificado de Existencia y Representación de la Cámara de Comercio.</p>	(200)
<p align="center">Experiencia del Intermediario en la intervención de manejo de siniestros</p> <p>Se asignaran ciento cincuenta (150) puntos al intermediario que acredite mediante certificación expedida por su cliente o por la compañía de seguros, con no menos de cuarenta y cinco (45) días de antelación haberlo coadyuvado en un siniestro cuyo monto indemnizado haya superado la suma de quinientos millones de pesos (\$500.000.000.oo).</p>	(150)
<p align="center">Experiencia del Intermediario en el ejercicio de la intermediación sector salud.</p> <p>Se asignarán ciento cincuenta (150) puntos al intermediario que acredite el ejercicio de la intermediación en el sector salud durante un periodo igual o superior a dos (2) AÑOS. Esta experiencia se considera exclusivamente del intermediario y no de su representante legal. Quien no acredite el tiempo anteriormente señalado no se le asignara puntaje alguno.</p>	(150)
VI. REGIMEN LEGAL	
<p>Con fundamento en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, las Empresas Sociales de Salud en materia contractual se rigen por el derecho privado, sin perjuicio de la facultad de utilizar las cláusulas exorbitantes o excepcionales previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública; en razón de ello, y con base en los lineamientos consagrados en la Resolución No: 5185 de 2013 emanada del Ministerio de Salud y Protección, dada la competencia estipulada en el artículo 76 de la ley 1438 de 2011, la Junta Directiva de la ESE IMSALUD profirió el Acuerdo No 024 del 23 de septiembre de 2020 – Estatuto de Contratación - junto con el anexo correspondiente al Manual de Contratación, aprobado mediante resolución No: 423 del 30 de septiembre de 2020, aplicables a los procesos contractuales institucionales; así como la normatividad en concordancia, o aquella que los modifique, complemente, aclare o sustituya. El Estatuto y Manual de la E.S.E IMSALUD se encuentran publicados en la página web de la entidad para su respectiva consulta.</p> <p>El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...), entre otros.</p> <p>Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las Entidades del Estado poseen, bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar el patrimonio Estatal.</p> <p>Los bienes e intereses patrimoniales de la ESE IMSALUD, se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad.</p> <p>Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales. A través de la celebración de contratos de seguros, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.</p> <p>Sobre estos aspectos la ley Colombiana señala: <i>Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados. (Ley 734 de 2002, Art. 34, Num.21).</i></p> <p><i>Es falta gravísima .Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales. (Ley 734 de 2002, Art. 48, Num. 3).</i></p>	

	GESTIÓN DE CONTRATACION	Código: CON-P-01-F-09 Versión: 04
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 01/06/2023

Es falta gravísima igualmente *No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes.* (Ley 734 de 2002, Art. 48, Num. 63).

Los controladores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes (.) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida. (Ley 42 de 1993, Art. 101)

Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten. (Ley 42 de 1993, Art. 107)

Adicionalmente el Decreto 410 de 1971, por el cual se expide el Código de Comercio, en el Título XIV, sección II., artículos 1347 al 1353, regula los aspectos del corretaje de Seguros, en concordancia con la Ley 65 de 1966, por la cual se reglamenta la profesión de Agente Colocador de Seguros y el Decreto 2605 de 1993, por el cual se señala el régimen aplicable a los intermediarios de seguros y reaseguros y se fijan las condiciones para su supervisión.

VII. PRESUPUESTO OFICIAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión del intermediario de seguros será cancelada directamente por la Compañía o Compañías Aseguradoras con las cuales la ESE, suscriba las pólizas correspondientes; en consecuencia, no se reconocerá ningún valor al Intermediario de Seguros por concepto de honorarios, gastos, comisiones o erogaciones, por concepto de los servicios profesionales prestados.

Para efectos fiscales se estima el valor del contrato en \$40.000.000, tomando como referencia los honorarios percibidos por intermediarios de seguros consultados.

Teniendo en cuenta lo anterior, no aplica la solicitud de disponibilidad presupuestal.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	\$ 40.000.000
------------------------------------	----------------------

LETRAS: CUARENTA MILLONES DE PESOS

El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales que se causen, en su defecto, IMSALUD efectuará las deducciones de ley.

IMPUTACION PRESUPUESTAL

RUBRO: N/A

CONCEPTO: N/A

VIII. FORMA DE PAGO

Dando aplicación a lo contenido en el artículo 1341 del Código de Comercio y al artículo 4 del Decreto 2605 de 1993 el pago le corresponderá al asegurador.

IX. DURACIÓN DEL CONTRATO

PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato es de tres (03) años, contado a partir de la fecha del acta de inicio, después de perfeccionado el contrato y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.
----------------------------	--

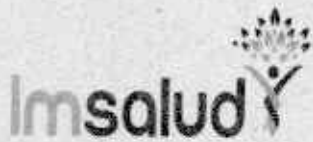
PLAZO DE VIGENCIA:	El plazo de vigencia contractual corresponde al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
---------------------------	--

X. MODALIDAD DE CONTRATACION

De conformidad con el artículo quinto de la Resolución 268 del 9 de junio de 2020, incorpora en el Manual de Contratación de la ESE IMSALUD, la modalidad de selección corresponde a la contratación electrónica.

XI. ESTIMACION Y TIPIFICACION DE LOS RIEGOS

Se identifican dentro del presente proceso de contratación los siguientes riesgos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato:



GESTIÓN DE CONTRATACION

Código: CON-P-01-F-09
Versión: 04

ESTUDIO PREVIO

Fecha: 01/06/2023

RIESGO	CONTRATISTA	IMSALUD
	SOPORTE DE ASIGNACIÓN DEL RIESGO	
Incumplimiento del contrato	100%	
No informar a la aseguradora, en forma detallada y exacta, sobre las cláusulas del contrato de seguro.	100%	
No comunicar a la aseguradora con la cual se tiene contratado el programa de seguros, acerca de modificaciones en los riesgos que demande, a su vez variar el monto de la cobertura.	100%	

XII. GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

ITEM	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO	SEÑALE "X"
1	SERIEDAD DE LA OFERTA	DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA HASTA LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10%	X
2	BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.	100%	
3	PAGO ANTICIPADO	PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.	100%	
4	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.	20%	X
5	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	POR EL PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS		
6	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	POR UN TÉRMINO NO INFERIOR A CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN LA CUAL IMSALUD RECIBE A SATISFACCIÓN LA OBRA		
7	CALIDAD DEL SERVICIO	PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.	20%	X
8	CALIDAD DE BIENES.			
9	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	SER IGUAL AL PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO		
10	RESPONSABILIDAD CIVIL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD			

FECHA, 20 de febrero de 2024

ADOLFO ISAURO YANGO JOSE RODRIGUEZ BELTRAN
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Aprobó: Camila Yáñez Mondragón - Jefe de Servicios Generales
Revisó: Kaleth Nycky Correa González - Líder GESCON
Elaboró: Franklin Fuentes Castellanos. - Apoy. Profesional GESCON

Av. Libertadores No. 0-124 Barrio Blanco, San José de Cúcuta
Norte de Santander-Colombia, Teléfono (7) 5784980
<http://www.imsalud.gov.co>